

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Mayo dos (02) de dos mil Veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00262-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Causante	JUDITH CONSTANZA TOBON MEJÍA
Demandante	HEREDEROS DE JORGE LUIS LOPEZ AGUILAR

Atendiendo al Recurso de Reposición que presentara el apoderado judicial de la parte actora, y por ser procedente, conforme al artículo 318, 430, artículo 87, inciso 3 del Código General del Proceso, el Despacho repondrá su decisión resolviendo modificar el mandamiento de pago proferido en la fecha del 16 de diciembre de 2021.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA, identificada con C.C. 63.338.401, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) más los intereses legales y moratorios, desde el día que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, y por las costas del proceso, y en contra de los herederos determinados de JORGE LUIS LOPEZ AGUILAR, los cuales fueron reconocidos dentro del proceso de sucesión llevado a cabo en el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, bajo radicación No. 2021-00139, los cuales son: LUCIANO JOSE LÓPEZ DÍAZ, sin identificación conocida; ISABELLA LÓPEZ PEÑA, identificada con el NUIP 1.082.951.815, quien es representada por su madre INGRID JOHANA PEÑA DE CASTRO, C.C. No. 26.671.260; MARIA DANIELA LÓPEZ DÍAZ, C.C. No. 1.004.307.781; MARÍA PAULA LÓPEZ RODRÍGUEZ, C.C. No. 1.032,491.280; ANA ISABEL LÓPEZ OSPINO, identificada con el NUIP 1.085.227.270, quien es representada por su madre MARÍA VICTORIA OSPINO MARTÍNEZ, C.C. No. 26.901.725; y, MARÍA BELÉN LÓPEZ RUIZ, identificada con el NuiP. No. 1.083.057.192, representada por su madre EYLEEN ESTHER RUIZ TAPIAS, C.C. No. 1.082.887.135; y contra los herederos indeterminados del causante JORGE LUIS LÓPEZ AGUILAR.”

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento a los herederos indeterminados de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso. Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 10 del de de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>

P/Alicia*

Notificado por Estado #10 de fecha 06 Mayo/22
Del Jefe
Secretaria.